



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : YORDER ALEXIS JIMENEZ VACCA
Radicación : 2021-00705

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **YORDER ALEXIS JIMENEZ VACCA**, se observa que:

1.- Debe aportar la demanda completa, teniendo en cuenta los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER al abogado JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**